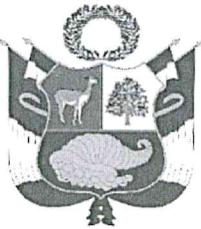


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 570-2025-GRA/GGR

Huaraz, 16 de octubre de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° N° 450-2025-GRA/GGR, LA Carta N° 05-2025-CONSOCIO AIJA/FPG-G de fecha 21 de agosto de 2025, la Carta N° 011-2025- M.H.B.T.H.EIRL de fecha 25 de agosto de 2025, Carta N° 213- 2025-ERYL de fecha 03 de agosto de 2025, el Informe N° 3118-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de Setiembre de 2025, el Informe N° 317-2025-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 810-2025-GRA/GRAJ de fecha 26 de setiembre de 2025, el Informe N° 55-2025- GRA/ GGR/REE/A de fecha 29 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 319-2022-GRA de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio AIJA, se contrató los servicios para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarcac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654, por el plazo de Ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 05-2025-CONSOCIO AIJA/FPG-G de fecha 21 de agosto de 2025, el Representante Común del Consorcio AIJA, solicita ampliación de plazo dentro de los siete días siguientes de haber sido notificado con la Resolución Gerencial General Regional N° 450-2025-GRA/GGR que declara Procedente la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarcac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654;

Que, mediante Carta N° 011-2025- M.H.B.T.H.EIRL de fecha 25 de agosto de 2025, el Gerente General de la empresa supervisora remite el Informe Técnico N° 012- 2025- MHBTH/AFC-SO, suscrito por el Ingeniero supervisor donde emite su opinión dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibido la Carta N° 005- 2025-Consorcio Aija / FPG-G, recomendando informar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional N° 01 de la citada obra;

Que, mediante Carta N° 213- 2025-ERYL de fecha 03 de agosto de 2025, el Coordinador de obra, solicita mayor sustento a la solicitud de ampliación de plazo, el mismo que se notifica mediante la Carta Circular N° 00236- 2025/GR/GRI/SGSLO del 03 de setiembre de 2025, al contratista y al supervisor de la obra, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la subsanación correspondiente, dando lugar a la emisión de la Carta N° 006-2025-CONSORCIO AIJA/ FPG-G de fecha 08 de setiembre de 2025, por el representante común del Consorcio Aija levantando las observaciones de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 012-2025-M.H.B.T.H. EIRL, de fecha 10 de Setiembre de 2025, el Supervisor remite el Informe Técnico N° 013-2025-MHBTH/AFG-SO, a la Entidad, concluyendo que es necesario la ampliación de plazo por 34 días calendario, con la finalidad de culminar las actividades relacionadas al adicional de obra N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 450-2025-GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2025;

Que, mediante Carta N° 222-2025-ERYL de fecha 10 de agosto de 2025, el Coordinador de Obra, Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo, remite su Informe Técnico, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por adicional de obra N° 01, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, opinando que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario es conforme en virtud a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01, y recomienda su trámite correspondiente hasta la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe N° 3118-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de Setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, prosiga con el trámite de aprobación del expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 por el adicional de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654;

Que, mediante Carta N° 228-2025-ERYL, de fecha 15 de setiembre de 2025, el coordinador de obra adjunta la Resolución Gerencia General Regional N° 450- 2025-GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2025, que aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654;

Que, mediante Informe N° 317-2025-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654, otorgando su conformidad a la solicitud de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el Adicional de Obra N° 01 antes precisado;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 197º "Causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra3 . En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, del mismo marco normativo, en su artículo 198º referente al Procedimiento de ampliación de plazo, señala en su inciso 198.1. "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a

precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; Precisándose en su literal 198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, como se aprecia, en el presente expediente administrativo, el coordinador de Obra mediante Carta N° 222-2025-ERYL de fecha 10 de agosto de 2025, luego de la evaluación a los informes técnicos tanto del supervisor como del contratista, solicita continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 01, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, opinando que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días calendario es conforme, en virtud a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 y recomienda su trámite correspondiente hasta la emisión del acto resolutivo pertinentes;

Que, es importante señalar que, el Contratista, a través de su Residente de obra, Ingeniero Medrano Sulcaray Edgar, anota en el Asiento N° 221 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de junio de 2024, que el 04 de mayo de 2024, las partes competentes suscribieron el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, por la causal de los cambios solicitados por Hidrandina S.A., dichas modificaciones consisten en el cambio de luminarias de vapor de sodio a luminarias LED, cambio de conductor tipo AAAC de 35 mm² a 70 mm² y la implementación de medidores integrales para totalizar el alumbrado público en los tableros de distribución, por lo que, no se puede continuar con los trabajos hasta la aprobación mediante acto resolutivo del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 presentado a la Entidad, en consecuencia, mediante el Asiento N° 222 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Residente de obra, deja constancia que el 13 de agosto de 2025, se notificó al contratista la Carta N° 493-2025-GRA-SG conteniendo a Resolución Gerencial General Regional N° 450-2025-GRA/GGR, que aprueba la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención, del mismo modo, señala que dicha carta se recibió de manera física el 14 de agosto de 2025 y precisa que con dicha resolución queda finalizada la suspensión de plazo, siendo así, se cumple con lo regulado en el numeral 198.1. del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el mismo que, preceptúa, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...)"

Que, por su parte, el Gerente Regional de Infraestructura mediante el informe 317- 2025-GRA-GRI de fecha 22 de setiembre de 2025, informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo emitiendo su opinión favorable concluyendo, que el Contratista ha presentado la solicitud de ampliación de plazo, para la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198º y la causal prevista en el literal b) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, estando dicha solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentada, justificada técnica y legalmente, toda vez que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por situaciones ajenas a la voluntad del contratista ejecutor;

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, mientras se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 197º y 198 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, no obstante, de acuerdo con los artículos citados, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente;

Que, en consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, requerido por el representante común del Consocio AIJA, resulta procedente puesto que se tiene identificada la causal de ampliación de plazo y el cumplimiento del procedimiento descrito en la normativa

acotada, y conforme al Informe Técnico del coordinador de obra, mediante el Informe contenido en la Carta N° 222-2025-ERYL de fecha 10 de agosto de 2025 y del Informe N° 3118-2025/GR/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2025, suscrito por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, se considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 810-2025-GRA/GRAJ de fecha 26 de setiembre de 2025, opinando lo siguiente: "Que, se declare PROCEDENTE la solicitud del representante común del Consorcio AIJA de ampliación de plazo N° 01, originado por aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654, por el plazo de 34 días calendarios;

Que, a su vez, el Ingeniero Civil Rafael Escudero Escudero, Asesor Técnico de la Gerencia General Regional, luego de la evaluación de los actuados emite el Informe N° 55-2025- GGR/REE/A de fecha 29 de setiembre de 2025, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Consorcio AIJA se fundamenta en la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654, cuya causal fue objetivamente identificada y registrada en el cuaderno de obra desde mayo de 2024 y formalmente ratificada por la Entidad en el presente año, en consecuencia se recomienda a la Entidad emitir el acto administrativo correspondiente, en el marco del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reconociendo la procedencia de la ampliación de plazo por el periodo de 34 dias calendario;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del representante común del Consorcio AIJA de ampliación de plazo N° 01, originado por aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en las Localidades de Anquita, san Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, Llactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija - Provincia de Aija - Departamento de Ancash" con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2516654, por el plazo de 34 días calendarios, por cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivando el presente expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, al Consorcio Aija y a la Supervisión MHB TOTAL HEALTH EIRL dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCOS ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

